



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-1217]	[10L/5300-1220]	[10L/5300-1222]	[10L/5300-1224]	[10L/5300-1225]	[10L/5300-1226]	[10L/5300-1227]
[10L/5300-1228]	[10L/5300-1229]	[10L/5300-1230]	[10L/5300-1231]	[10L/5300-1232]	[10L/5300-1234]	[10L/5300-1235]
[10L/5300-1242]	[10L/5300-1243]	[10L/5300-1244]	[10L/5300-1245]	[10L/5300-1260]	[10L/5300-1261]	[10L/5300-1262]
[10L/5300-1263]	[10L/5300-1363]	[10L/5300-1364]	[10L/5300-1365]	[10L/5300-1366]	[10L/5300-1367]	[10L/5300-1368]
[10L/5300-1369]	[10L/5300-1370]	[10L/5300-1372]	[10L/5300-1373]	[10L/5300-1374]	[10L/5300-1377]	[10L/5300-1378]
[10L/5300-1379]	[10L/5300-1380]	[10L/5300-1381]	[10L/5300-1382]	[10L/5300-1383]	[10L/5300-1384]	[10L/5300-1385]
[10L/5300-1386]	[10L/5300-1387]	[10L/5300-1388]	[10L/5300-1389]	[10L/5300-1390]	[10L/5300-1391]	[10L/5300-1392]
[10L/5300-1393]	[10L/5300-1394]	[10L/5300-1395]	[10L/5300-1396]	[10L/5300-1397]	[10L/5300-1398]	[10L/5300-1399]
[10L/5300-1400]	[10L/5300-1401]	[10L/5300-1402]	[10L/5300-1403]	[10L/5300-1404]	[10L/5300-1405]	[10L/5300-1406]
[10L/5300-1407]	[10L/5300-1408]	[10L/5300-1409]	[10L/5300-1410]	[10L/5300-1411]	[10L/5300-1412]	[10L/5300-1413]
[10L/5300-1414]	[10L/5300-1415]	[10L/5300-1416]				

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1232]

FECHA PREVISTA, POR PARTE DE LA OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA DEL ODECA, PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR IGP CARNE DE CANTABRIA, SOLICITADA POR D. FÉLIX ÁLVAREZ PALLEIRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

"El Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios, establece el marco jurídico de regulación del etiquetado voluntario, por el que se regulan las DOP e IGP.

Este reglamento observa, dada la creciente intensidad en la regulación del contenido de los derechos de la propiedad intelectual que es necesaria la implicación de los operadores, particularmente, a través entidades encargadas de la gestión de las DOP e IGP, las cuales deben contar con personalidad jurídica propia independiente de la Administración, aunque con una relación directa de colaboración.

En respuesta a su pregunta, la Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), y dado que el Reglamento de la Indicación Geográfica de la Carne de Cantabria es de septiembre del 2001, se hace preciso proceder a su adaptación, por lo que ha iniciado un proceso de formación/información con los productores acogidos a las diferentes marcas de calidad para posibilitar la creación de asociaciones de productores de las marcas que velen por sus intereses, y que alcancen personalidad jurídica propia, que tendrán entre sus funciones velar por el prestigio de la denominación, y proponer en su caso, las modificaciones de los pliegos."